

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 30 de septiembre de 2017.

No. 78

Folleto Anexo

ACUERDO N° 149/2017

**ADICIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS
Y FRACCIONES AL REGLAMENTO
DE DESARROLLO URBANO DEL H.
AYUNTAMIENTO DE HIDALGO DEL
PARRAL, CHIH.**

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 28 fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 149/2017

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chih.**, en Sesión Extraordinaria de fecha trece de julio de dos mil diecisiete, mediante el cual se aprobó la adición de diversos artículos y fracciones al Reglamento de Desarrollo Urbano del citado municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. JAVIER CORRAL JURADO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.****A QUIEN CORRESPONDA:**

En mi carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, Chihuahua, hago constar y certifico: Que en el libro de Actas de Cabildo, en el Acta número veintiséis de la Sesión celebrada el día 13 de julio del 2017, se encuentra asentado el punto número cuatro y su resolutivo, los cuales a la letra dicen lo siguiente:

“...4.-. Propuesta de reforma de diversos artículos del Reglamento de Desarrollo Urbano del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua.”...

R E S O L U T I V O:

CUARTO.- En atención a este punto el Secretario del H. Ayuntamiento dio lectura a propuesta presentada por el Presidente Municipal, consistente en reformar el Reglamento de Desarrollo Urbano del Municipio de Hidalgo del Parral , Chihuahua, en las cuales se adicionan los siguientes artículos y fracciones, se adiciona el artículo 28 bis, se adiciona el artículo 37 bis, se adiciona el artículo 37 ter, se adicionan las fracciones XVII y XVIII al artículo 38, se adiciona el artículo 38 bis, se adiciona el artículo 38 ter, se adicionan las fracciones VI, VII , VIII Y IX al artículo 40, posterior a lectura del contenido de los referidos artículos, se sometió a votación de carácter nominal de los integrantes del H. Ayuntamiento, las reformar al Reglamento de Desarrollo Urbano del Municipio de Hidalgo del Parral , Chihuahua, aprobándose por unanimidad y tomándose el siguiente:

ACUERDO No. 217 13/VII/2017

Se aprueban las siguientes reformas al Reglamento de Desarrollo Urbano del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua:

1.- Se adiciona el artículo 28 Bis, para establecer lo siguiente.

“...**Artículo 28 Bis.** Para la autorización de una obra mayor previamente deberá la Dirección revisar el tipo de obra, si cumple con la normatividad en la materia y posterior a ello emitirá su anuencia para su construcción...”

2.- Se adiciona el artículo 37 Bis, para establecer lo siguiente:

“...**Artículo 37 Bis.** Si dentro de la autorización para la construcción de un fraccionamiento se desprenden observaciones que subsanar, éstas deben ser enmendadas en un plazo no mayor a dos meses, de lo contrario la Dirección revocará la autorización, y en su caso, aplicará las sanciones correspondientes...”

3.- Se adiciona el artículo 37 Ter, para establecer lo siguiente:

“...**Artículo 37 Ter.** Durante la construcción de un fraccionamiento deberá ser supervisada por parte de la Dirección de Obras Públicas Municipales, así como los de la Dirección quienes velarán que se cumplan todos los requisitos legales en la materia para su construcción, debiendo de suscribir estas autoridades el acta de entrega-recepción de la obra...”

4.- Se adiciona la fracción XVII al artículo 38, para establecer lo siguiente:

“...**Artículo 38.** Para obtener la autorización para la creación de un fraccionamiento, el interesado deberá presentar ante la Dirección la siguiente documentación:

XVII. Estudio de impacto urbano y ambiental, cuando el fraccionamiento contemple veinte casas o más...”

5.- Se adiciona la fracción XVIII al artículo 38, para establecer lo siguiente:

“...**Artículo 38.** Para obtener la autorización para la creación de un fraccionamiento, el interesado deberá presentar ante la Dirección la siguiente documentación:

XVIII. Presentar de manera digital toda la documentación enumerada en las fracciones anteriores.

6.- Se adiciona el artículo 38 Bis, para establecer lo siguiente:

“...**Artículo 38 Bis.** La Dirección deberá verificar que la construcción del Fraccionamiento previamente autorizado cumpla con los requisitos consagrados en los artículos 101, 102, 104, 105, 106, 114, 117, 120, 121, 123, 125, 126, 128, 129, y demás relativos y aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, quien deberá en su caso emitir un dictamen final que deberá integrar el acta de entrega-recepción de la obra.

Así mismo, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio tiene la facultad de aplicar las infracciones y sanciones a que hace referencia el Capítulo III del Título Noveno de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua...”

7.- Se adiciona el artículo 38 Ter, para establecer lo siguiente:

“...**Artículo 38 Ter.** Una vez otorgada la autorización para la construcción de un Fraccionamiento, el permisionario deberá iniciar la construcción de la obra antes de tres meses posteriores a la autorización. En caso de incumplimiento al presente precepto, la Dirección revocará la autorización que para tal efecto fue otorgada...”

8.- Se adicionan las fracciones VI, VII, VIII y IX al artículo 40, para establecer lo siguiente:

“...**Artículo 40.** Son requisitos para la subdivisión de predios...”

VI. Que ninguna de las porciones subdivididas resulte con una superficie menor a 120 metros cuadrados, exceptuando los casos que sea ordenado mediante mandato judicial, donación por consanguinidad en línea recta en primer grado y en caso de que la porción menor a los 120 metros cuadrados se tramite conjuntamente con la fusión a un predio colindante.

VII. Recibos de agua electricidad con vigencia no mayor a tres meses;

VIII. Tramite del número oficial, y;

IX. Acreditar que los predios derivados de la subdivisión cuenten con acceso independiente a cada fracción...”

9.- Así mismo, se adiciona el siguiente transitorio:

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno Libre y Soberano el Estado de Chihuahua.

Notifíquese en términos de ley a través de la Secretaría Municipal del Honorable Ayuntamiento.

A t e n t a m e n t e
Hgo. del Parral, Chih, a julio de 2017
“Parral, Responsabilidad De Todos”

Lic. Francisco Adrián Sánchez Villegas
Secretario del H. Ayuntamiento



ACTA NÚMERO VEINTISÉIS H. AYUNTAMIENTO 2016-2018

En la Ciudad de Hgo. del Parral, Chihuahua, siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día trece de julio del año dos mil diecisiete, reunidos en la Sala de Cabildo "Miguel Hidalgo" de Presidencia Municipal, el Presidente Municipal, Jorge Alfredo Lozoya Santillán, el Síndico Municipal C. José Luis Martínez Estrada, los CC. Regidores: Lic. Jesús Enrique Javier Escobar González, Lic. Verónica Alarcón Iturralde, C. Marta Olivia Loya Calderón, Prof. Guerrero Moya Medina, Lic. Margarita Baca Lightbourn, Lic. César Raúl Villalba Navarrete, Lic. José Rodolfo Quintana, C. Alfredo Salayandía Sáenz, Lic. Avelina Tarín García, Lic. Diego Iván Molina Herrera, Ing. Denisse Valdez Gutiérrez, M.E Luz María Aguirre Rodríguez, C. María Isabel Cano Ruiz, Lic. Alfredo Valles Torres, M.D.G.E. Rebeca Elizabeth Vota Escobar, C. Milagros Yáñez De La Rosa, y fungiendo como Secretario del H. Ayuntamiento el Lic. Francisco Adrián Sánchez Villegas, con la finalidad de llevar a cabo la Vigésimosexta Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento, con carácter de Extraordinaria, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia.
2. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
3. Propuesta de Reforma al artículo 22 del Reglamento de Desarrollo Urbano Municipal de Hidalgo del Parral, Chihuahua, consistente en la vigencia de uso de suelo .
4. Propuesta de reforma de diversos artículos del Reglamento de Desarrollo Urbano del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua.
5. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento procede a pasar lista de asistencia, haciendo constar la presencia de todos los miembros del H. Ayuntamiento, por lo que existe quórum legal y reglamentario para llevar a cabo la sesión, en ese sentido los acuerdos que de ella emanen, serán legalmente válidos.

SEGUNDO.- El C. Secretario del H. Ayuntamiento le da lectura y somete a consideración de los presentes el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad de los presentes.

TERCERO.- En atención a este punto el Secretario del H. Ayuntamiento dio lectura a propuesta presentada por el Presidente Municipal, consistente en reformar el artículo 22 del Reglamento de Desarrollo Urbano Municipal, relacionado con la vigencia de las licencias de uso de suelo, así mismo refiere que de conformidad con el artículo 22 del Reglamento referido, establece que la licencia de uso de suelo tendrá una vigencia de 5 años y será autorizada previo cumplimiento de varios requisitos, imponiendo un cobro que resultaría más accesible hacerlo de manera anualizada, por ello la propuesta va encaminada a reducir en gran medida el impacto económico que representa el pago en una sola exhibición, esto en virtud de que se ha estudiado el escenario Municipal a lo largo de la actual administración, arribando al consenso de realizarlo de manera anualizada, posterior a la lectura de la propuesta los Regidores CC. Margarita Baca, Enrique Escobar González y Luz María Aguirre, felicitaron al Presidente Municipal, por tan atinada propuesta, así mismo el Regidor Alfredo Valles Torres, dio lectura a escrito a través del cual la fracción del PAN, se pronunció en contra de la reforma al artículo 22 del Reglamento de Desarrollo Urbano, por considerar que se busca aplicar el cobro de permiso de uso de suelo, a todas las negociaciones en la ciudad y antes de aprobar una reforma se debe trabajar en un tabulador justo de acuerdo al tipo de negocio que se trate, de igual forma el Síndico Municipal y la Regidora Avelina Tarín, manifestaron que es una propuesta que beneficia al comercio, sin embargo sería importante generar estímulos a los comerciantes cumplidos y quitar todos los derechos, ya que es trabajo de los servidores públicos revisar la documentación, finalmente se sometió a votación de carácter nominal la propuesta presentada por el Presidente Municipal, aprobándose por mayoría de votos, con los votos en contra de los Regidores Lic. Alfredo Valles Torres y la Lic. Verónica Alarcón Iturralde, tomándose el siguiente:

ACUERDO No. 216 13/VII/2017

Se aprueba modificar el artículo 22 del Reglamento de Desarrollo Urbano del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua cambiando las vigencias de las licencias de uso de suelo de cinco años a un año aplicando las tarifas a que se refiere el artículo transitorio III, para quedar de la siguiente manera:

“...**Artículo 22.** La licencia de uso de suelo tendrá una vigencia de **un año** y será autorizada previo cumplimiento de los siguientes requisitos...”

- I. Llenado de formato o solicitud expedida por la Dirección en la que se especifique el uso que desea darse, el proyecto o anteproyecto a realizar.
- II. Escritura del predio o contrato de arrendamiento.
- III. Plano catastral.
- IV. Croquis de localización.
- V. Copia del proyecto o ante proyecto a realizar.
- VI. Carta de alineamiento y número oficial.
- VII. Dictamen de impacto ambiental y recibo del predial al corriente.

Debiendo además añadir los siguientes artículos transitorios:

TRANSITORIOS DE REFORMA

PRIMERO.- Las licencias de uso de suelo pagadas con anterioridad a la presente reforma se respetaran su vigencia y se aplicaran las reformas hasta su renovación.

SEGUNDO.- Las tarifas de las licencias de uso de suelo se sujetaran a los montos establecidos en la Ley de Ingresos aplicable al ejercicio fiscal correspondiente.

TERCERO.- Posterior a la aprobación de la reforma de la vigencia de la Licencia de uso de suelo las tarifas a cobrar por un año de vigencia, será el resultado de la división del monto de la tarifa por la licencia de cinco años entre cinco, que arrojará la cantidad a erogar por el pago de la licencia de uso de suelo por un solo año.

Así mismo se aprueba otorgar un estímulo de hasta un 12% para quienes realicen el trámite de licencia de uso de suelo durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2017, así como de un 50% del pago del derecho identificado en el numeral 11 de la fracción VII del capítulo de derechos de la ley de ingresos del Municipio, en los períodos señalados con anterioridad, relacionado con el derecho a la revisión de documentos.

Se aprueba instruir a la dirección de Desarrollo Económico Municipal, a fin de que en coordinación con Tesorería Municipal, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y la Comisión de Economía del Ayuntamiento, establezcan mecanismos para facilitar el proceso de obtención de pago de las licencias de uso de suelo, así como buscar esquemas para generar incentivos al comercio local en la elaboración de la Ley de Ingresos, para el siguiente ejercicio fiscal.

Notifíquese en términos de ley a través de la Secretaría Municipal y del Honorable Ayuntamiento.

CUARTO.- En atención a este punto el Secretario del H. Ayuntamiento dio lectura a propuesta presentada por el Presidente Municipal, consistente en reformar el Reglamento de Desarrollo Urbano del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, en las cuales se adicionan los siguientes artículos y fracciones, se adiciona el artículo 28 bis, se adiciona el artículo 37 bis, se adiciona el artículo 37 ter, se adicionan las fracciones XVII y XVIII al artículo 38, se adiciona el artículo 38 bis, se adiciona el artículo 38 ter, se adicionan las fracciones VI, VII, VIII Y IX al artículo 40, posterior a lectura del contenido de los referidos artículos, se sometió a votación de carácter nominal de los integrantes del H. Ayuntamiento, las reformas al Reglamento de Desarrollo Urbano del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, aprobándose por unanimidad y tomándose el siguiente:

ACUERDO No. 217 13/VII/2017

Se aprueban las siguientes reformas al Reglamento de Desarrollo Urbano del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua:

1.- Se adiciona el artículo 28 Bis, para establecer lo siguiente.

“...**Artículo 28 Bis.** Para la autorización de una obra mayor previamente deberá la Dirección revisar el tipo de obra, si cumple con la normatividad en la materia y posterior a ello emitirá su anuencia para su construcción...”

2.- Se adiciona el artículo 37 Bis, para establecer lo siguiente:

“...**Artículo 37 Bis.** Si dentro de la autorización para la construcción de un fraccionamiento se desprenden observaciones que subsanar, éstas deben ser enmendadas en un plazo no mayor a dos meses, de lo contrario la Dirección revocará la autorización, y en su caso, aplicará las sanciones correspondientes...”

3.- Se adiciona el artículo 37 Ter, para establecer lo siguiente:

“...**Artículo 37 Ter.** Durante la construcción de un fraccionamiento deberá ser supervisada por parte de la Dirección de Obras Públicas Municipales, así como los de la Dirección quienes velarán que se cumplan todos los requisitos legales en la materia para su construcción, debiendo de suscribir estas autoridades el acta de entrega-recepción de la obra...”

4.- Se adiciona la fracción XVII al artículo 38, para establecer lo siguiente:

“...**Artículo 38.** Para obtener la autorización para la creación de un fraccionamiento, el interesado deberá presentar ante la Dirección la siguiente documentación:

XVII. Estudio de impacto urbano y ambiental, cuando el fraccionamiento contemple veinte casas o más...”

5.- Se adiciona la fracción XVIII al artículo 38, para establecer lo siguiente:

“...**Artículo 38.** Para obtener la autorización para la creación de un fraccionamiento, el interesado deberá presentar ante la Dirección la siguiente documentación:

XVIII. Presentar de manera digital toda la documentación enumerada en las fracciones anteriores.

6.- Se adiciona el artículo 38 Bis, para establecer lo siguiente:

“...**Artículo 38 Bis.** La Dirección deberá verificar que la construcción del Fraccionamiento previamente autorizado cumpla con los requisitos consagrados en los artículos 101, 102, 104, 105, 106, 114, 117, 120, 121, 123, 125, 126, 128, 129, y demás relativos y aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de

Chihuahua, quien deberá en su caso emitir un dictamen final que deberá integrar el acta de entrega-recepción de la obra.

Así mismo, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio tiene la facultad de aplicar las infracciones y sanciones a que hace referencia el Capítulo III del Título Noveno de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua...”

7.- Se adiciona el artículo 38 Ter, para establecer lo siguiente:

“...**Artículo 38 Ter.** Una vez otorgada la autorización para la construcción de un Fraccionamiento, el permisionario deberá iniciar la construcción de la obra antes de tres meses posteriores a la autorización. En caso de incumplimiento al presente precepto, la Dirección revocará la autorización que para tal efecto fue otorgada...”

8.- Se adicionan las fracciones VI, VII, VIII y IX al artículo 40, para establecer lo siguiente:

“...**Artículo 40.** Son requisitos para la subdivisión de predios...”

VI. Que ninguna de las porciones subdivididas resulte con una superficie menor a 120 metros cuadrados, exceptuando los casos que sea ordenado mediante mandato judicial, donación por consanguinidad en línea recta en primer grado y en caso de que la porción menor a los 120 metros cuadrados se tramite conjuntamente con la fusión a un predio colindante.

VII. Recibos de agua electricidad con vigencia no mayor a tres meses;

VIII. Tramite del número oficial, y;

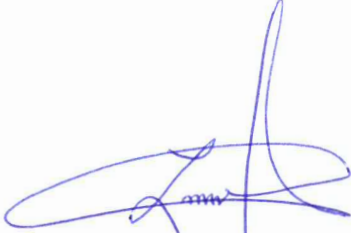
IX. Acreditar que los predios derivados de la subdivisión cuenten con acceso independiente a cada fracción...”

9.- Así mismo, se adiciona el siguiente transitorio:

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno Libre y Soberano el Estado de Chihuahua.

Notifíquese en términos de ley a través de la Secretaría Municipal del Honorable Ayuntamiento.

QUINTO.- En este punto del orden del día, y no habiendo otro asunto por tratar y siendo las once horas con treinta y cinco minutos del día trece de julio de la anualidad en curso, se da por concluida por parte del Presidente Municipal Jorge Alfredo Lozoya Santillán, la Vigésimosexta Sesión de carácter Extraordinaria, del Honorable Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, Chihuahua, Administración 2016-2018.



M.E. LUZ MARÍA AGUIRRE RODRÍGUEZ
REGIDORA



LIC. VERÓNICA ALARCÓN ITURRALDE
REGIDORA



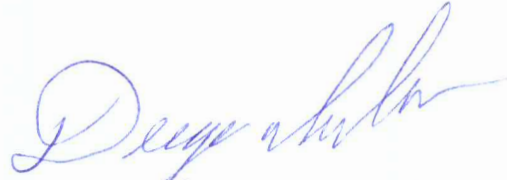
C. ALFREDO SALAYANDÍA SÁENZ
REGIDOR



LIC. AVELINA TARÍN GARCÍA
REGIDORA



LIC. MARGARITA BACA LIGHTBOURN
REGIDORA



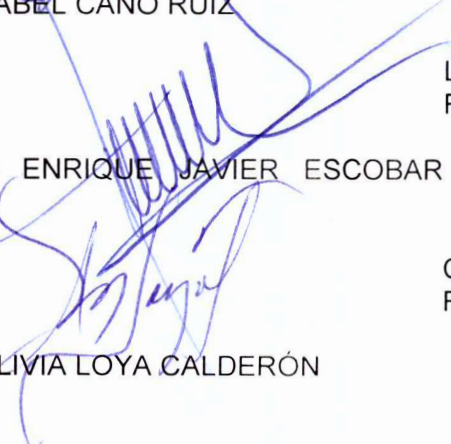
LIC. DIEGO IVÁN MOLINA HERRERA
REGIDOR



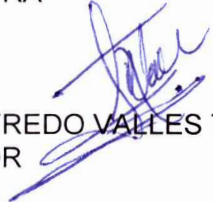
C. MARÍA ISABEL CANO RUIZ
REGIDORA



ING. DENISSE VALDEZ GUTIÉRREZ
REGIDORA



LIC. JESÚS ENRIQUE JAVIER ESCOBAR
GONZÁLEZ
REGIDOR



LIC. ALFREDO VALLES TORRES
REGIDOR

C. MARTA OLIVIA LOYA CALDERÓN
REGIDORA

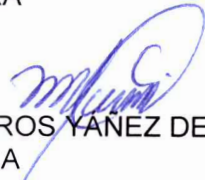
C. CESAR RAÚL VILLALBA NAVARRETE
REGIDOR



PROF. GUERRERO MOYA MEDINA
REGIDOR



M.D.G.E. REBECA ELIZABETH VOTA
ESCOBAR
REGIDORA



C. MILAGROS YÁÑEZ DE LA ROSA
REGIDORA



LIC. JOSÉ RODOLFO QUINTANA
REGIDOR



C. JORGE ALFREDO LOZOYA SANTILLÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ ESTRADA
SINDICO MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

